

Resolución de Gerencia General

N° : 095-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 27 de abril de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

Memorándum N° 266-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 800-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, Informe N° 344-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, Informe N° 292-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 043-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 077-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, Solicitud N° S/N (Exp. 00933037), presentado por el servidor Juan Adrián Amézquita Juárez e Informe N° 212-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

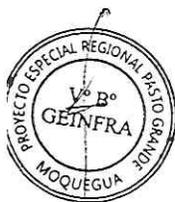
Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

En principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación, bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución, la Ley, y el Derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Mediante el documento del visto el señor Juan Adrián Amézquita Juárez, servidor en la condición laboral de repuesto por mandato judicial en el cargo de obrero 02 del Área de Operación y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande, con fecha de reposición el 14 de mayo del 2019, con remuneración bruta mensual de S/. 2.304.40 soles, solicita acogimiento al subsidio familiar por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Juan Rafael Amézquita Flores, acaecido el 04 de marzo del año en curso, en el Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo de la ciudad de Arequipa.

Como parte de las normas que se han venido emitiendo en el marco del Estado de Emergencia Nacional, se emitió el Decreto Legislativo N° 1505, “Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19. **Así, uno de los objetos que tiene el Decreto Legislativo N° 1505 es garantizar el respeto de los derechos laborales**, por parte del Estado, en el marco de las medidas temporales excepcionales que regule en relación al retorno gradual de los servidores públicos a prestar servicios en sus centros de trabajo durante el Estado de Emergencia Nacional.

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente ha presentado documentación sustentatoria que anexa los gastos de sepelio asumidos por su persona y en atención a lo opinado por SERVIR, Directiva N° 01-2018-GG-PERPG-GRM/OPP, y Resolución de Gerencia General N° 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, que aprueba el Acta de Acuerdo de Cierre de Negociación Colectiva Convenio Colectivo 2021 el servidor en la condición de repuesto por mandato judicial, crédito haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo (padre) fallecido para poder recibir el subsidio; advirtiéndose los siguientes pagos:



Resolución de Gerencia General

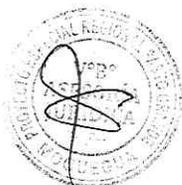
N° : 095-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 27 de abril de 2021

- Boleta de Venta N° 000163 – Paz Eterna Un Nuevo Concepto en Servicios Funerales, a nombre de Juan Adrián Amézquita Juárez, por concepto de ataud de madera y traslado al cementerio, por el importe de S/. 3,300.00 soles.



Por lo tanto al haberse acreditado con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, corresponde otorgar el gasto por sepelio a favor del recurrente.



Que, la Resolución de Gerencia General N° 114-2018-GG-PERPG/GR.MOQ., que aprueba la Directiva N° 01-2018-GG-PERPG-GRM/OPP, "Directiva para el otorgamiento y pago de subsidios por fallecimiento del trabajador o familiares directos de trabajadores en el Proyecto Especial Regional de Pasto Grande", en el punto VI Disposiciones Especificas 6.5 Disposiciones sobre el pago de subsidios por fallecimiento.- El Especialista en Personal, solicitará la certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiendo esta remitir la misma certificación, para realizar el compromiso anual y mensual en el SIAF;



Que, asimismo mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, que aprueba el Acta de Acuerdo de Cierre de Negociación Colectiva Convenio Colectivo 2021, en la Cláusula 15. Fallecimiento de familiares, inciso a) "Por fallecimiento de los familiares directos del trabajador, las mismas que se otorgarán al momento del deceso de padres, esposa o conviviente e hijos, la Entidad otorgará la suma de una UIT vigente.



Que, el Informe N° 243-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha de recepción 16 de marzo del 2021, emitido por la Especialista en Personal, comunica la conformidad de la documentación y solicita la certificación presupuestal para pago de subsidio por fallecimiento de familiar, a favor del servidor Juan Adrián Amézquita Juárez, por el monto de S/. 4,400.00 soles, que es equivalente a una UIT, conforme el Acta de Acuerdo de Cierre de Negociación Colectiva Convenio Colectivo 2021.



Que, el Memorándum N° 043-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha de recepción 23 de marzo del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorgando opinión presupuestal, manifestando que se cuenta con Certificación Presupuestal 023-2021, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Especifica de Gasto 26.81.41 Gasto por la Contratación de Personal, por el monto de S/. 4,400.00 soles.

Que, mediante Informe N° 292-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha de recepción 26 de marzo del 2021, emitido por la Especialista en Personal, quien solicita autorización del responsable de la ejecución y control de gasto de la Meta 010: Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PERPG, para la afectación del pago por subsidio de fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor Juan Adrián Amézquita Juárez por el monto de S/. 4,400.00 soles, que se afectará en la específica de gasto 26.81.41 Gasto por Contratación de Personal.

Que, el Informe N.° 344-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, fecha de recepción el 14 de abril de 2021, emitido por el Ing. Jabier Filomeno Mamani Zapata Especialista en Operaciones y Mantenimiento, ratificándose en la autorización para la afectación del pago por subsidio de fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Juan Adrián Amézquita Juárez, por el monto de S/. 4,400.00 soles.

Que, el Informe N° 800-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha de recepción 20 de abril del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Antonio Julián Salinas Pauro, quien remite el Informe N.° 344-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ; por lo que solicita el acto

Resolución de Gerencia General

N° : 095-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 27 de abril de 2021

2021 del Gerente General del PERPG, para que se emita resolución, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, para el reconocimiento del pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo, el recurrente ha cumplido con adjuntar: i) Certificado de Defunción General, ii) Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, iii) Documento Nacional de Identidad, iii) Acta de Nacimiento del recurrente, iv) Copia de DNI., del causante; siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo, en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutorio.

Por lo que, en mérito a los fundamentos que anteceden, es que resulta procedente otorgar el subsidio solicitado por el recurrente.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20 de setiembre del 2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al señor JUAN ADRIAN AMEZQUITA JUAREZ, servidor repuesto por mandato judicial en el cargo de obrero 02 del Área de Operación y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, el importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,400.00), como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Juan Rafael Amézquita Flores, acaecido el 04 de marzo del año en curso, en el Hospital Nacional Carlos Alberto Segúin Escobedo de la ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Administración, por intermedio del Área de Personal, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, así como al servidor Juan Adrián Amézquita Juárez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL